



Órgano Subsidiario de Ejecución

57º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 12 de noviembre de 2022

Tema 17 c) del programa

**Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación
del Mecanismo Tecnológico:**

**Primera evaluación periódica con arreglo a lo dispuesto
en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21**

Primera evaluación periódica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 57º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo aprobara en su cuarto período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMA.4

Primera evaluación periódica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.21, 15/CMA.1, 16/CMA.1 y 17/CMA.3,

Recordando también la decisión 15/CMA.1, párrafo 7, donde se dispone que, al actualizar el marco tecnológico, deberán tenerse en cuenta los resultados y/o las recomendaciones que se deriven de la primera evaluación periódica a que se hace referencia en la decisión 1/CP.21, párrafo 69,

Recordando además la decisión 16/CMA.1, párrafo 4, según la cual los resultados de la primera evaluación periódica que se menciona en el párrafo 1 de esa decisión deberían servir de aportación al balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París,

1. *Toma conocimiento* de las conclusiones del informe definitivo sobre la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones



relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología¹, e *invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que apliquen las recomendaciones que en él figuran al implementar el programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico para 2023-2027²,

2. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que incluyan en su informe anual conjunto para 2023 y en sus informes posteriores a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por conducto de los órganos subsidiarios, información sobre las medidas que hayan adoptado atendiendo a las recomendaciones que figuran en el informe definitivo mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Acoge con beneplácito* el programa de trabajo conjunto para 2023-2027 del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, que asegura las sinergias y la complementariedad entre la labor del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima y refuerza la ejecución de los mandatos del Mecanismo Tecnológico;

4. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que prosiga la búsqueda de asociados con el fin de obtener financiación para la ejecución de los proyectos tras la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo;

5. *Observa con preocupación* que la obtención de fondos para la ejecución de los mandatos del Mecanismo Tecnológico sigue constituyendo un importante desafío, y *alienta* a quienes estén en condiciones de hacerlo a que presten un mayor apoyo al Mecanismo Tecnológico;

6. *Alienta también* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan esforzándose por mejorar la movilización de recursos para sufragar los gastos asociados a sus actividades dirigidas a ejecutar sus respectivos mandatos y a prestar apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de medidas de mitigación y de adaptación³;

7. *Invita* a las Partes, al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que estudien formas de prestar un mayor apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas, entre otras cosas mediante la colaboración con los sectores público y privado;

8. *Decide* que las principales dificultades señaladas en la evaluación periódica a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* sean objeto de consideración en el contexto del balance mundial;

9. *Pide* a la secretaría que tenga en cuenta la experiencia y las enseñanzas extraídas de la realización de la primera evaluación periódica en los preparativos de la segunda evaluación periódica, y que ello incluya la incorporación de las actividades del marco tecnológico, la aplicación de los planes de acción tecnológica y los niveles de apoyo en las distintas etapas del ciclo tecnológico, teniendo presente la preocupación relativa a la composición del Comité Ejecutivo de Tecnología⁴;

10. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que, al implementar su programa de trabajo para 2023-2027⁵, se sirva de los proyectos piloto y de demostración para identificar a paladines del ámbito local que puedan dar a conocer la aplicación satisfactoria de soluciones tecnológicas;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que inicie, en su 64º período de sesiones (2026), la segunda evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología de

¹ FCCC/SBI/2022/13.

² Puede consultarse en <https://unfccc.int/ttclear/tec/documents.html>.

³ En respuesta a la recomendación que figura en el documento FCCC/SBI/2022/13, párr. 75.

⁴ Expresada en la decisión 15/CMA.3, párr. 13.

⁵ Puede consultarse en <https://www.ctc-n.org/about-ctcn/founding-documents>.

conformidad con el alcance y las modalidades de la evaluación periódica⁶, con miras a que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la complete en su noveno período de sesiones (2027).

⁶ Figuran en la decisión 16/CMA.1, anexo.